

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-067923- -00015-0000

Fecha: 2008-02-14 16:05:18 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

069700
069701
E D A
. PISO
o.com
io.com

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.-Solicitud de Patente de
Invención para "MEJORAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE MASCOTAS
AÑOSAS".-Clase A.23K.-Expediente número 00-067.923.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista el 22 de Noviembre de 2007.

2. Con el fin de dar respuesta a las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico No. **2207** bajo el acápite de Nivel Inventivo, se ha realizado un análisis más detallado de la materia reivindicada en la presente solicitud, así como también de las enseñanzas de los documentos citados como referencia. A continuación me permito exponer los hechos y argumentos que demuestran el nivel inventivo que tiene el alimento para mascotas añosas considerado en la presente solicitud.

3. Nivel Inventivo

Para objetar el Nivel Inventivo de la presente solicitud el Señor Examinador cita las enseñanzas de los documentos **Veterinary Technician, 1987, Vol. 8, No. 10, Págs. 501-503 (D1)** y **Tierärztliche Umschau, 1997, Vol. 52, No. 12, Págs. 165-183 (D2)**, señalando que "A partir de estas enseñanzas el técnico en la materia habría desarrollado un alimento con los ingredientes del objeto de la solicitud".

Con respecto a dicha afirmación, me permito manifestar que **los documentos citados no proporcionan los elementos necesarios para llegar al alimento materia de la presente solicitud**, y que **para la persona versada en la materia no resultaría obvio el desarrollo de dicho alimento a partir de las enseñanzas de los documentos D1 y D2** como se muestra a continuación:

3.1. **Documento Veterinary Technician, 1987, Vol. 8, No. 10 , Págs. 501-503 (D1)**. Este documento se refiere al manejo de la dieta de gatos y perros en edad geriátrica. Con respecto a este documento el Señor Examinador resalta "*La composición del documento **D1** comprende vitaminas A y E, así como también calcio, cinc y beta-caroteno,...*". (Resaltado fuera de texto).

A este respecto, me permito llamar la atención de ese Despacho al hecho de que si bien el citado documento **D1** puntualiza que los requerimientos nutricionales de las mascotas en edad geriátrica son diferentes a aquellas en edades menores, **dicho documento sólo provee lineamientos generales en cuanto a los efectos de niveles inadecuados de nutrientes**, ya sea por exceso o por defecto, pero **no considera específicamente una formulación de nutrientes y menos una que contenga una combinación de una fuente de calcio, una fuente de zinc, una fuente de vitaminas D, E y K y β -caroteno, como sí lo hace la presente solicitud**.

En este sentido, **el documento D1 proporciona únicamente un conocimiento básico** sobre las diferentes necesidades nutricionales que presentan las mascotas en edades avanzadas y discute los efectos que tienen sobre dichas mascotas el exceso o defecto de ciertos nutrientes. Para resaltar esto, note por ejemplo la sección en la cual se discute sobre el calcio, la cual se enfoca principalmente sobre los efectos que puede tener el exceso de este elemento o de una relación inadecuada Calcio/Fósforo sobre la salud de la mascota cuando dice:

"El exceso de calcio se deriva típicamente de dietas que son formuladas para el crecimiento (dietas multipropósito), dietas altas en carne y hueso, o complementos dietarios. Los signos asociados con el exceso de calcio en perros mayores incluye deficiencia de zinc, reducción de la función tiroidea, y

posibilidad de hinchazón y torsión gástrica". (Página 502 documento D1, resaltado fuera de texto).

Sumado a esto, la tabla I del citado documento **D1** presenta algunos requerimientos de calcio, fósforo, proteínas y sodio para los animales geriátricos, sin embargo **no revela de manera específica o sugiere que la combinación de cierta cantidad de calcio con una fuente de zinc y una fuente de vitaminas D, E, K y β -caroteno puedan brindar una mejoría sorprendente y sinérgica en la condición general de mascotas añosas**, como la encontrada para los animales a los cuales se le suministró la composición materia de la presente invención (Páginas 15 a 20 de la descripción).

En cuanto a los requerimientos vitamínicos de las mascotas en edad geriátrica, el citado documento **D1** realiza sólo una referencia muy general al respecto (Página 502). Dicho documento **no muestra cantidades específicas de cada vitamina** y únicamente menciona la necesidad de aumentar la ingestión de algunas vitaminas en los animales mayores, entre las que menciona las vitaminas A, B₁, B₂, B₁₂ y E. Cabe resaltar que el citado documento **D1** no hace referencia alguna sobre las vitaminas D y K que son incluidas en el alimento objeto de la presente invención.

De esta forma, **la persona versada en la materia, enfrentada al problema de producir una composición nutricional alternativa para mejorar la condición de mascotas añosas, no encontraría bases suficientes ni motivación alguna en el documento D1, para seleccionar los componentes específicos que son parte del alimento objeto de la presente solicitud.**

3.2. **Documento Tierärztliche Umschau, 1997, Vol. 52, No. 12, Págs. 165-183, (D2).** Por su parte, el documento **D2** hace referencia a los requerimientos de Vitaminas y ácido ascórbico para perros, y presenta una discusión con respecto al artículo que sobre el mismo particular fue publicado en 1996 por Torel.

El Señor Examinador expone que al emplear los datos de requerimientos revelados en el documento **D2** junto con las enseñanzas del documento **D1**, *"la persona versada en la materia habría desarrollado un alimento con los ingredientes objeto de la solicitud"*.

A ese respecto me permito señalar que el documento **D2** muestra requerimientos vitamínicos generales para mascotas pero no considera ni sugiere de manera alguna cuales serían dichos requerimientos para una mascota añosa.

Clara evidencia de este hecho es que muchos de los ejemplos descritos en dicho documento **D2** hacen referencia a animales muy jóvenes. Por ejemplo los estudios presentados sobre los efectos de diferentes dosificaciones de vitamina A se realizaron en pollitos (Página 729, segundo párrafo). De igual forma, los datos revelados para el consumo de la vitamina D en animales irradiados se obtuvieron de estudios que emplearon gatos pequeños (Página 730, tercera columna, tercer párrafo). Finalmente, el documento **D2** discute acerca de los niveles de dicha vitamina D que deben ser incluidos en los sustitutos de leche para cachorros (Página 731, tercera columna), por ejemplo resaltando:

*"Los cachorros no sufren ningún daño incluso si se les administran 2000 UI/Kg de peso corporal. La intoxicación en cachorros se ha reportado en la ingestión de un sustituto de leche con un contenido de vitamina **D3** de 3.45×10^6 UI/Kg, acompañado por interferencias en el desarrollo esquelético y funciones renales".* (Resaltado fuera de texto).

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, es claro que la persona versada en la materia no podría llegar a la composición del alimento revelado en la solicitud en estudio a partir de las enseñanzas del documento D2, toda vez que este no considera específicamente las necesidades vitamínicas de las mascotas añosas, ni sugiere que una combinación de una fuente de vitaminas D, E y K y β -caroteno combinado con una fuente de calcio y una fuente de zinc, pueda mejorar la condición de dichas mascotas añosas.

Finalmente, me permito resaltar que ninguno de los dos documentos citados (D1 y D2) considera el uso de pro-vitaminas como sí lo hace la composición del alimento materia de la presente invención, utilizando β -caroteno en su formulación. Sumado a esto, y a pesar del hecho que sea conocido en el estado del arte que la administración de prebióticos o microorganismos probióticos pueda reportar regulación de la flora intestinal y con ello resultar en una mejora de la condición del animal, no se contempla de manera específica ni se

sugiere en dicho estado del arte el caso específico de beneficios al usar dichos prebióticos o microorganismos probióticos para las mascotas añosas, como si lo considera la presente solicitud.

De esta forma, la persona versada en la materia no llegaría de forma obvia a la composición del alimento materia de la presente invención a partir de la combinación de los documentos **D1** y **D2**, ya que **ninguno de ellos contempla de manera específica los requerimientos nutricionales necesarios para que las condiciones generales de una mascota añosa se vean mejoradas, ni sugieren que dichos requerimientos incluyan una mezcla de una fuente de calcio, una fuente de zinc, una fuente de vitaminas D, E y K y β -caroteno y opcionalmente prebióticos o microorganismos probióticos**, como sí lo hace el alimento materia de la presente solicitud.

Debe tenerse en cuenta que de acuerdo al Artículo 18 de la Decisión 486 de 2000, "una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente en el estado de la técnica".

Ahora bien, de acuerdo con el Manual Andino de Patentes, para determinar si una invención es obvia o no, conviene dar respuesta a tres interrogantes básicos:

- (i) "Estaba un técnico con conocimientos medios en la materia en condiciones de plantearse el problema?
- (ii) Estaba en capacidad esa persona "de resolverlo en la forma que se reivindica?
- (iii) Estaba en capacidad esa persona "de prever el resultado?.

El Examinador podrá concluir que la invención es obvia si y sólo "**si la respuesta es afirmativa en los tres casos¹**".

¹ Ibíd., página 78.

De acuerdo con lo anterior, podría debatirse en gracia de discusión que **D1** permite reconocer la existencia del problema técnico consistente en la necesidad del mejoramiento nutricional requerido por las mascotas añosas. A pesar de esto, no podrá concluirse que la persona versada en la materia estaba en capacidad de resolver dicho problema mediante **la combinación de cierta cantidad de calcio con una fuente de zinc y una fuente de vitaminas D, E, K y β -caroteno y mucho menos podrá prever que dicha combinación pueda brindar una mejoría sorprendente y sinérgica en la condición general de mascotas añosas.**

Este panorama no cambia frente a una eventual combinación entre **D1** y **D2** ya que así como **D1** no revela ningún tipo de combinación específica, **D2** ni siquiera se refiere a mascotas añosas, sino por el contrario a animales jóvenes como pollitos o cachorros.

Por las razones expuestas debe reconocerse que la presente invención dista mucho de ser obvia y fácilmente derivable del estado de la técnica, haciéndose necesario para el Señor Examinador el reconocerle nivel inventivo en los términos del Artículo 18 de la Decisión 486 de 2000.

4. Conclusión

Por último me permito recalcar que los argumentos técnicos anteriormente expuestos han demostrado de manera incontrovertible que la persona versada en la materia no derivaría de manera obvia la composición del alimento para mascotas añosas, objeto de la presente solicitud, a partir del estado del arte más próximo (**D1** y **D2**), toda vez que allí no se revelan o sugieren los requerimientos nutricionales específicos para mejorar la condición de mascotas añosas. De esta forma, **se demuestra el nivel inventivo que conlleva la solicitud en estudio, cumpliendo así con lo preceptuado por el Artículo 18 de la Decisión 486 de 2000.**

157
157

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 00-67923

Clasificación Internacional (IPC): A23K1/16

Concepto Técnico No. 964

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☐

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

No aplica

Fecha de Presentación Internacional

No aplica

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: folios 6 a 25, tal como se radicó inicialmente

Reivindicaciones: folio 144, tal como se modificó el 2007-05-09

Respuesta del Solicitante: folios 150 a 156

Prioridad: Folios: 40 a 70, USA 60/152.984 de 1999-09-09

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Mejoramiento de la condición de mascotas añosas"

Las reivindicaciones 1 y 2 de la solicitud en estudio se refieren a un alimento para mascotas añosas que comprende: a) cinc en una cantidad de 50 mg/1000 kcal a 500 mg/1000kcal; b) calcio en una cantidad de 1,5 mg/1000 kcal a 6 mg/1000 kcal; c) vitamina E en una cantidad de 75 UI /1000kcal a 150 UI /1000 kcal; d) vitamina D en una cantidad de 500 UI /1000 kcal a 190 000 UI /1000kcal; e) vitamina K en una cantidad mayor a 0,07 mg/1000 kcal; f) B-caroteno en una cantidad mayor a 4 mg/1000 kcal; g) una fuente de proteína en una cantidad del 12 al 70% en peso en base seca; h) una fuente de carbohidratos en una cantidad menor al 60% en peso en base seca; y i) una fuente de lípidos en una cantidad del 5 al 50% en peso en base seca.

El anterior producto procedimiento busca mejorar la dieta de las mascotas para una mejor condición de las mismas.

La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) para esta solicitud es A23K1/16.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es 1999-09-09

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Veterinary Technician, vol 8, No. 10, páginas 501-503	"Dietary management of geriatric dogs and cats", J.E. Branam	1987
D2	Tierartzliche Umschau, vol. 52, No. 12, páginas 165-183	„Zum Bedarf an Vitaminen und an Ascorbinsäure beim Hund, mit Bemerkungen zur Publikation von M. Torel, 785-790, 1996" E. Kolb et al	1997

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo D486)

El documento D1 divulga que la dieta de las mascotas geriátricas contiene **niveles moderados** de proteína de alta calidad y ácidos grasos esenciales, vitaminas, calcio, cinc y fibra en cantidades mayores que las sugeridas para animales adultos más jóvenes. En este documento se argumenta que las mascotas añosas deben mantener una dieta especial porque éstas sufren de cambios fisiológicos que influyen en sus requerimientos de nutrientes. Nótese que en D1 toman como referencia a los animales adultos más jóvenes para que un técnico en la materia pueda formular la alimentación y además se indica que las cantidades deben ser moderadas; es decir, si bien en D1 no se cita una formulación específica sí se da como referencia que las vitaminas, el calcio el cinc y la fibra deben suministrarse a las mascotas añosas en cantidades mayores que a los adultos más jóvenes aunque en cantidades moderadas. Es decir, con base en la dieta conocida de las mascotas adultas más jóvenes, un técnico habría derivado de manera evidente una formulación para las mascotas añosas como la reivindicada en la solicitud estudiada. No hay un efecto inesperado, el problema de mejorar el estado de tales animales se resuelve de la misma manera. En D1 se mencionan los mismos nutrientes que en las reivindicaciones de la solicitud en cantidades "adecuadas". "Adecuado" significa que una persona técnica en la materia puede derivar dichas cantidades a partir de lo ya conocido. En D1 se analizan los problemas de salud que aquejan a las mascotas geriátricas, que es el mismo problema planteado por el solicitante, y se sugiere una solución a partir de la cual un técnico medio en la materia solo habría tenido que balancear una formulación de nutrientes.

Con base en lo divulgado en D2, un técnico medio en la materia conocía antes de la fecha de prioridad la necesidad específica que tienen las mascotas adultas más jóvenes de vitaminas. Si en D1 se indicaba que las cantidades deben ser mayores para las mascotas más viejas, el técnico habría derivado evidentemente de D1 y D2 toda la cantidad de nutrientes y componentes de la preparación reivindicada en la solicitud. Efectivamente, en D2 se habían divulgado detalladamente las necesidades de las mascotas adultas y jóvenes en cuanto a vitaminas se refiere. En D2 es posible notar la diferencia que existe entre las necesidades nutricionales de una mascota joven y una adulta; luego, es posible formular una preparación de nutrientes a partir del análisis y por extrapolación, y además con base en la información encontrada en D1 específica para mascotas añosas. En el documento D2 se dan con todo detalle incluso las cantidades en las que deben estar presentes las vitaminas y dichas cantidades incluso se solapan con las cantidades de las vitaminas en la formulación reivindicada. Por ejemplo, la vitamina K, según

D2, debe estar presente en una cantidad entre 0,5 y 1 mg, lo cual coincide con lo reivindicado por el solicitante que afirma que debe ser mayor de 0,07 mg. Así mismo para la vitamina E en D1 se sugiere una cantidad de 80 UI mientras que en la solicitud estudiada la cantidad está entre 75 y 150UI. Con respecto a las demás vitaminas se puede encontrar un estudio detallado sobre los diferentes niveles aconsejables para mascotas adultas, pero que pueden balancearse para mascotas añosas con base en la información de D1. Los carbohidratos y los lípidos son componentes presentes en todas las formulaciones para mascotas y tampoco representan un nivel inventivo.

Por consiguiente, no se reconoce una altura inventiva en el objeto de la solicitud estudiada y por lo tanto no se cumple con lo establecido en el artículo 18 de la Decisión 486.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante:

En su respuesta al último requerimiento hecho por esta oficina el solicitante argumenta que el documento D1 solo provee lineamientos generales, un conocimiento básico, en cuanto a los efectos de niveles inadecuados de nutrientes, ya sea por exceso o por defecto, pero no considera específicamente una formulación. Con respecto a esta argumentación, es necesario reiterar que en el documento D1 se plantea el problema del estado general de las mascotas añosas y la influencia que sobre dicho estado tiene la alimentación, los niveles de vitaminas, metales, proteínas, fibra en dicha alimentación. Es decir, al técnico medio se le indica directamente que el problema del estado general de la mascota depende de su alimentación y se le dan indicaciones para que involucre los mencionados nutrientes en cantidades **adecuadas**, derivables de manera evidente del estado de la técnica; es decir, se dan indicaciones para resolver el problema del estado general de salud de las mascotas viejas. Efectivamente, el solicitante podía haber tomado dichas indicaciones para resolver tal problema y con base en las formulaciones para mascotas jóvenes habría derivado de manera evidente la formulación reivindicada. El resultado habría sido el de mejorar o mantener el estado de salud de los animales.

Si bien es cierto que en D1 no se da una formulación específica y por esta razón D1 no afecta la novedad del objeto reivindicado, dicho documento sí afecta su altura inventiva por las razones ya expuestas.

Indica el solicitante que en D1 no se revela específicamente ni se sugiere que la combinación de calcio con una fuente de cinc y una fuente de vitaminas puede brindar una mejoría en la condición general de las mascotas añosas. Esta oficina llama la atención sobre el hecho de que el documento D1 sí revela la relación existente entre las cantidades de calcio y la eventual deficiencia de cinc. El documento D1 sí revela que la alimentación para los dichos animales debe incluir las vitaminas y que la capacidad de absorción intestinal de estos animales se reduce. Esto combinado con el análisis detallado de las necesidades vitamínicas de mascotas adultas da una indicación de la cantidad en que deben usarse las vitaminas para mejorar el estado general de salud de los animales más viejos.

Indica además el solicitante que en D1 no se hace referencia alguna sobre las vitaminas D y K. Cabe anotar que el solicitante originalmente tampoco reivindicó la presencia de vitamina K, luego originalmente tampoco la consideró como parte de su invención, habiéndose publicado solo un método para mejorar la condición de las mascotas sin involucrar la vitamina K. Por otra parte, en D2 sí se indica y se revela cuál es el papel que desempeñan las vitaminas D y K. Además, es conocido por cualquier técnico en la materia la relación existente entre la vitamina

160

D y la fijación de calcio. Luego, no es necesario que D1 se exprese al respecto para que cualquier técnico entienda que debe estar presente la vitamina D.

Con respecto a las pro-vitaminas que no están sugeridas en los documentos D1 ni D2, en el documento de solicitud presentado originalmente por el solicitante se expresa claramente que en la formulación puede estar presente la vitamina o (léase opcionalmente) el precursor. Esto es obvio porque es bien conocido por cualquier persona medianamente versada en la materia que el beta-caroteno, por ejemplo, se transforma en vitamina A en el intestino delgado. Luego, el objeto de la solicitud no tiene nivel inventivo para un técnico medio en la materia que se apoyara en las enseñanzas combinadas de D1 y D2, ya que, tal como propone el propio solicitante, dicho técnico estaba en condiciones de plantearse el problema de mejorar el estado general de salud de la mascotas añosas a partir de D1, estaba en capacidad de resolverlo en la forma que se reivindica porque en los documentos D1 y D2 se le indica qué nutrientes debe contener la dieta para dichas mascotas y se da indicación de referencia sobre las cantidades y dicho técnico estaba en capacidad de prever el resultado de mejorar el estado general de las mascotas como bien lo indica D1.

7. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones: 1 y 2 del folio 144

Bogotá, D.C., 2008-04-04

CONCEPTO TECNICO No. 964	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202043
------------------------------------	--